

Radicación: 76001400302820180040200
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Bogotá NIT. No. 860.002.964-4
Demandado: Andrés Felipe Erazo Rodríguez C.C. 94 381.531
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación del proceso y cuenta con facultad de recibir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo veintiuno (21) de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. **032**
Cali Valle, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud viene coadyuvada por el Representante Legal del demandante y además proviene del apoderada de la parte ejecutante con facultad para recibir, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

TERCERO: No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

QUINTO: Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **80** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE JUNIO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria